



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ENCONOMIA PERUANA”



### RESOLUCION DE ALCALDIA N°279-2025-MDC/A

Cajaruro, 26 de mayo de 2025.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.**

**CONSIDERANDO:**

Qué, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, mediante Informe N°027-2025-OPMI/MDC de fecha 23 de mayo del 2025, la Jefa de la OPMI solicita resolución de Alcaldía de la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y la aprobación del Proyecto de su Reglamento de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, el cual deberá estar integrado de la siguiente manera:

- |                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>PRESIDENTE:</b>         | Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.    |
| <b>SECRETARIO TECNICO:</b> | Oficina de Programación Multianual de Inversiones.    |
| <b>MIEMBROS:</b>           | Gerencia Municipal.                                   |
|                            | Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. |
|                            | Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.        |
|                            | Oficina General de Administración.                    |
|                            | Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.      |
|                            | Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.                 |
|                            | Sub Gerencia de Obras Supervisión y Liquidación.      |

Que, mediante Informe N°396-2025-O.G.P.P/MDC, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita resolución de Alcaldía de la conformación del comité de seguimiento de Inversiones y la Aprobación del Proyecto de su reglamento de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, el numeral 45.2 y 45.1 del artículo 45° de la “ Directiva General Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, dispone lo siguiente: “45.1 el seguimiento de las inversiones esta a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivas en cada fase del ciclo de inversión. 45.2 Asimismo, el OR del sector, GR y GI conforma un comité de seguimiento de la entidad. Este comité esta conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad. Este comité esta conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual (...).

Qué, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Cajaruuro, el cual está integrado de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE:</b>	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajaruuro.
<b>SECRETARIO TECNICO:</b>	Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
<b>MIEMBROS:</b>	Gerencia Municipal.
	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
	Oficina General de Administración.
	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
	Sub Gerencia de Obras Supervisión y Liquidación.



**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el proyecto de Reglamento Interno del comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Cajaruuro, el mismo que consta de ( 15) artículos, y una (1) disposición complementaria, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruuro.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y comunicación la publicación de la presente resolución en el portal web de la municipalidad Distrital de Cajaruuro.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO  
UTCUBAMBA - AMAZONAS

*Jng. Persi Rooney Cercado Casas*  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ENCONOMIA PERUANA”



### RESOLUCION DE ALCALDIA N°0307-2025-MDC/A

Cajaruro, 04 de junio de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURTO

#### VISTO:

Informe Técnico N°025-2025- SURCP-OACP/MDC de fecha 20 de mayo del 2025, Informe N°417-2025-OACP/MDC de fecha 21 de mayo del 2025, Informe Legal N°276-2025-OGAJ/MDC-U de fecha 02 de junio del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Qué, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2025-SURCP-OACP/MDC, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Registro Patrimonial, quien solicita baja de bienes muebles de aparatos Eléctricos y Electrónicos, siendo 24 bienes muebles patrimoniales en calidad de RAEE - RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, selección que ha sido efectuada producto del depuramiento a todas las áreas de la entidad siguiendo los lineamientos de la normativa vigente, cuyos bienes se describen en el informe antes citado.

Que, según Informe N° 417-2025-OACP/MDC, de fecha 21 de mayo de 2025, la jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita aprobar mediante resolución para la baja de bienes muebles por causal de RAEE - Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, en aplicación de lo establecido en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de Almacenamiento y Distribución de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su artículo 48° Causales, que indica:

"1) Son causales para la baja, se tiene: (...) h) RAEE AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. (..)"

asimismo, en el cuerpo normativo en su artículo 49° señala en si inciso 2) lo siguiente: "Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos RAEE" (..)"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN, se aprueba el régimen Especial Gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que establece un régimen especial para la gestión y manejos de los residuos de aparatos eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuo de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección. Transporte, valorización y disposición final los RAEE.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de Cadena de Abastecimiento Publico, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

La Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Que, el sub Capitulo IV del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la administración de bienes, es parte de proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público y comprende actividades que van desde el almacenamiento hasta la disposición final de bienes muebles. Que, en el marco de su competencia como el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denomina "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la cual posteriormente fue modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021- EF/54.01.

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, establece en el inciso 1) del artículo 6° que: "es la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga de sus veces, **es la que se encarga de identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información,** solicita apoyo a las Áreas técnicas especializadas de la entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el ANEXO I de la misma directiva.

Que, el inciso 4) del artículo 6° de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, cuando los aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE, no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, añadiéndose además que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



su donación. En el numeral 1) artículo 7° de la misma directiva, señala que mediante informe técnico la Oficina de Control Patrimonial, sustenta la baja de los bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del Expediente, la OGA emite la Resolución que aprueba la baja.



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC. Asimismo, en el artículo 48° de la directiva en mención establece como causales de baja las siguientes: "(...) **h) RAEE. AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos.** Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles". De conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 49° indica que: "Corresponde a la Oficina de Control Patrimonial, identificar los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elaborar un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, descripción del bien mueble patrimonial y su valor".

Que, mediante Informe Legal N° 276-2025-OGAJ/MDC-U de fecha 02 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y recomienda **SE PROCEDA** el trámite administrativo para dar de baja un total de 24 bienes muebles detallados en el Informe Técnico N° 025-2025-SURCP-OACP/MDC, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por la jefa de la Oficina de Registro Patrimonial, emitiendo el acto resolutorio que corresponde, por la causal señalada en la parte considerativa del presente informe.

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la baja de bienes muebles por causal de "RAEE" Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, según lo establecido en el informe Técnico N° 025-2025-SURPCP-OACP/MDC de fecha 20 de mayo del 2025, siendo un total de (24) bienes muebles detallado en el informe mencionado.

**ARTICULO SEGUNDO : NOTIFICAR** la presente Resolución, A Los Órganos Y Unidades Orgánicas Competentes De La Municipalidad Distrital De Cajaruro.

**ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR** a la Oficina De Tecnología De La Información Y Comunicación, la publicación de la presente Resolución En El Portal Web De La Municipalidad Distrital De Cajaruro.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO  
UTCUBAMBA - AMAZONAS  
  
Guillermina Díaz Rojas  
ALCALDE (E)

